

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

H. U. Torrecárdenas. Central Provincial de compras de Almería.

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, como Órgano de contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022

1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, como Órgano de contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

- Hospital Universitario Torrecárdenas
- Hospital La Inmaculada

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000187/2026

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

MODELO, ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A) parte IV, relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

☒ Si ☐ No

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PIJAMAS TÉCNICOS CON TECNOLOGÍA RFID, INCLUYENDO LA CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO PARA SU DISPENSACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRAZABILIDAD, DESTINADOS A LOS CENTROS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS , POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL Art 16.3 a) de la LCSP

CPV, por lotes en su caso:

Agrupacion	E/L	Descripción	CPV
Agrupacion 1			
	1	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	2	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	3	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	4	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	5	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	6	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	7	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	8	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	9	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	10	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	11	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	12	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	13	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	14	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
	TOTAL		

5.2. Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados por:

☒ Por agrupaciones de lotes ☐ Por la totalidad ☐ Por lotes ☐ Por lotes y agrupaciones de lotes

5.3.- En su caso se limita:

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

☐ Si ☒ No

En caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ Si ☒ No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes, se firmará un único acuerdo marco por todos los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☒ Si ☐ No

5.4.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

- Establecimiento de la agrupación de lotes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se estructura en lotes, cuya definición, características, y requisitos mínimos exigidos se encuentran recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el contrato se configura mediante una única agrupación integrada por catorce (14) lotes, correspondientes a las distintas tipologías de prendas que conforman el vestuario técnico objeto del suministro:

- Agrupación 1: Lotes n.º 1 a 14

Dada la naturaleza del contrato y las características del sistema que se pretende implantar, se establece que la adjudicación se realizará de forma conjunta para la totalidad de los lotes que integran dicha agrupación, debiendo las empresas licitadoras presentar oferta para todos ellos.

La configuración del contrato mediante agrupación de lotes con adjudicación a un único adjudicatario se justifica por la unidad funcional del objeto contractual, ya que el suministro no se limita únicamente a la provisión de prendas, sino que incluye la implantación de sistemas de dispensación automática y la gestión de la trazabilidad mediante tecnología RFID, todo ello integrado a través de un software de gestión específico.

La eventual adjudicación separada de los distintos lotes a diferentes operadores económicos podría generar problemas de interoperabilidad entre los sistemas tecnológicos, dificultades en la integración de los equipos y del software de gestión, así como una fragmentación de responsabilidades en el funcionamiento del sistema, lo que podría comprometer la trazabilidad de las prendas, la eficiencia del servicio y la correcta prestación del suministro en los centros sanitarios.

Por otra parte, la adjudicación a un único operador permite optimizar la gestión logística del servicio, garantizar la homogeneidad de las soluciones tecnológicas implantadas y mejorar la eficiencia en la ejecución del contrato, evitando duplicidades organizativas y posibles incidencias derivadas de la intervención de múltiples proveedores.

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se establece una única agrupación de lotes cuya adjudicación deberá recaer en un único adjudicatario, al resultar esta solución la más adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato y el funcionamiento integrado del sistema.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los lotes que integran la agrupación se corresponden, fundamentalmente, con las distintas tallas de las prendas que componen el pijama técnico (casaca y pantalón). En este sentido, la eventual adjudicación separada de dichos lotes a distintos operadores económicos carecería de sentido desde el punto de vista funcional y organizativo, al implicar que distintas tallas de una misma prenda pudieran ser suministradas por diferentes adjudicatarios, lo que dificultaría la gestión del vestuario, la homogeneización de las características técnicas de las prendas y la correcta operatividad del sistema de dispensación y trazabilidad. Por ello, la adjudicación conjunta a un único adjudicatario se configura como la solución más adecuada para garantizar la coherencia del suministro, la uniformidad del vestuario y la eficiencia en la gestión del sistema implantado.

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La presente contratación responde a la necesidad de dotar a los centros sanitarios integrados en la Central Provincial de Compras de Almería del suministro, dispensación y trazabilidad de vestuario técnico sanitario, basado en la utilización de prendas identificadas mediante tecnología RFID, que permita garantizar la disponibilidad permanente de pijamas técnicos para el personal sanitario, optimizar la gestión logística del vestuario y mejorar los sistemas de control y trazabilidad de los recursos textiles hospitalarios, para ello se requiere la cesión de uso de equipamiento necesario y su mantenimiento.

La actividad asistencial desarrollada en dichos centros requiere que el personal sanitario disponga de forma continuada de prendas de trabajo adecuadas, higiénicamente seguras y adaptadas a los protocolos de prevención y control de infecciones vigentes. La correcta gestión del vestuario profesional constituye un elemento esencial para garantizar la seguridad de pacientes y profesionales, el cumplimiento de las normas de higiene hospitalaria y el adecuado funcionamiento de las distintas unidades asistenciales.

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de ésta, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social. Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene entre sus fines la prestación eficaz de la asistencia sanitaria mediante la adecuada organización y gestión de los recursos materiales necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios sanitarios. En este contexto, la correcta gestión del vestuario técnico del personal sanitario constituye un elemento esencial para el normal desarrollo de la actividad asistencial, ya que se encuentra directamente

vinculado a aspectos tales como la seguridad del paciente, la prevención de infecciones nosocomiales, la higiene hospitalaria, la eficiencia organizativa y la disponibilidad de recursos en los distintos servicios clínicos. Por otra parte, el suministro de pijamas técnicos constituye un elemento necesario para garantizar el cumplimiento de los protocolos de higiene y control de infecciones establecidos en el ámbito hospitalario, contribuyendo a mantener las condiciones adecuadas de seguridad clínica tanto para los profesionales sanitarios como para los pacientes.

De este modo, el contenido del contrato se adecua plenamente a las necesidades detectadas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad del objeto contractual para satisfacerlas.

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes:

☐ Si ☒ No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Al día siguiente de su formalización. En virtud de lo establecido en el artículo 220.2 de la LCSP, la posibilidad de adjudicar contratos con base en el Acuerdo Marco estará condicionada a que el el plazo de 30 días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y efectuada su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía

7.2.- Duración del acuerdo marco: 36 meses.

Justificación de la duración:

7.3. Prórroga

☒ Si ☐ No

En su caso, duración máxima de la prórroga: 12 meses

8.- PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA:

El plazo de entrega no podrá ser superior a TRES días hábiles desde la recepción del pedido. En el supuesto de que le sea requerido por la Unidad de Compras y Suministros con carácter de urgencia, la entrega del pedido será 24 horas

9.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

9.1. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. Valor máximo estimado total del acuerdo marco: (conjunto de contratos previstos, IVA excluido + I. Estimado prórrogas + I. Estimado modificaciones + I. Opciones eventuales, en su caso): 2.546.211,67 €

9.1.1. DESGLOSE:



E/L	Descripción	Conjunto contratos previstos (IVA excluido)	Importe Prórroga	Importe modificacione s previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18.060,43 €	6.020,14 €	3.612,09 €		27.692,66 €
2	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	36.120,87 €	12.040,29 €	7.224,17 €		55.385,33 €
3	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	162.543,90 €	54.181,30 €	32.508,78 €		249.233,98 €
4	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	252.846,07 €	84.282,02 €	50.569,21 €		387.697,31 €
5	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	252.846,07 €	84.282,02 €	50.569,21 €		387.697,31 €
6	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	54.181,30 €	18.060,43 €	10.836,26 €		83.077,99 €
7	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	54.181,30 €	18.060,43 €	10.836,26 €		83.077,99 €
8	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	18.277,38 €	6.092,46 €	3.655,48 €		28.025,31 €
9	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	43.865,70 €	14.621,90 €	8.773,14 €		67.260,74 €
10	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	219.328,52 €	73.109,50 €	43.865,70 €		336.303,72 €
11	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	292.438,02 €	97.479,34 €	58.487,60 €		448.404,96 €
12	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	164.496,39 €	54.832,13 €	32.899,28 €		252.227,79 €
13	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	54.832,13 €	18.277,38 €	10.966,43 €		84.075,93 €

14	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	36.554,75 €	12.184,92 €	7.310,95 €		56.050,62 €
TOTAL		1.660.572,83 €	553.524,28 €	332.114,57 €	0,00 €	2.546.211,67 €

9.1.2. Se admite opción eventual en los contratos basados:

[] Si [x] No

9.1.3.- Método utilizado para calcular el Valor máximo estimado del Acuerdo Marco:

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, IVA excluido y en el que se incluyen las eventuales prórrogas, y/o modificaciones previstas

9.2.- PRECIO:

9.2.1. Precio unitario (IVA incluido): Ver Apartado 9.9.2

% e Importe IVA: Ver Apartado 9.9.2

9.2.2. En su caso, distribución por lotes/ agrupaciones de lotes:

E/L	Descripción	P. Unitario (IVA incluido)	IVA	Importe IVA P. Unitario
1	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
2	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
3	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
4	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
5	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
6	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
7	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	20,812500 €	21	3,612087 €
8	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €
9	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €
10	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €
11	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €
12	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €

13	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €
14	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	21,062500 €	21	3,655475 €
TOTAL				

9.2.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Ver Anexo II Cuadro Resumen - Informe de Costes

9.2.4.- Cláusulas de variación de precios, en su caso

☐ Si ☒ No

9.2.5.- Revisión de precios, en su caso:

☐ Si ☒ No

10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

E/L	Descripción	Apl. Presup.
1	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
2	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
3	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
4	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
5	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
6	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
7	CHAQUETA PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
8	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
9	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
10	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
11	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
12	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
13	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
14	PANTALON PIJAMA UNISEX COLOR / RECICLADO	2.2.1.04 VESTUARIO
TOTAL		

1331061980 G/41C/22104/04 01

11.- SUMINISTRO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:

☐ Si ☒ No

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

12.1.- Procede constituir garantía provisional:

☐ Si ☒ No

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

13.1.- Procede constituir Garantía Definitiva:

☒ Si ☐ No

Cantidad estimativa del acuerdo marco (art. 107.5 de la LCSP)

☒ Si ☐ No

Indicar Importe: 5% del importe estimado del conjunto de los contratos previstos durante la duración del acuerdo marco por la agrupación de lotes.

Por contrato basado que se adjudique:

☐ Si ☒ No

13.2. En su caso, garantía definitiva por lotes y/o agrupaciones de lotes:

Nº de Lote/ Agrupación Lotes	Garantía definitiva
Agrupación 1	83.028,64

13.3.- En su caso, garantía complementaria por la cantidad de: No se establece

13.4.- Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

☐ Si ☒ No

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☐ 14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad ☒ 14.2.- Varios criterios

Nº Orden decreciente	Criterios	Evaluable auto/no automáticamente	Ponderación	Fórmula, en caso de eval. automática	Umbral mínimo (en su caso)
Ver Anexo I Cuadro Resumen - Criterios de Adjudicación					

Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora y no se recoja en la oferta de la persona licitadora la preferencia:

No procede

Se acepta oferta integradora:

☐ Si ☒ No

BONIFICACIONES / MEJORAS:

☐ Si ☒ No

14.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Los parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren dos o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios automáticos y no automáticos.

- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios automáticos y no automáticos

14.4.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente

☐ Si ☒ No

15.- MUESTRAS/ DEMOSTRACIÓN

15.1.- Procede presentar muestras:

☒ Si ☐ No

15.2.- En caso afirmativo, indicar lugar de entrega y número mínimo de muestras a presentar:

Los licitadores presentarán muestras de los productos de los Lotes 3, 4, 5, 10, 11 y 12 ofertados acompañadas del correspondiente documento: (Anexo I PPT) de "Recepción de Muestras"; debidamente cumplimentado, POR DUPLICADO, en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas, ubicado en el Edificio de Dirección y Administración, Calle Hermandad de Donantes de Sangre S/N 04009 Almería, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en horario de 9,00-14,00 horas.

Será motivo de exclusión del procedimiento la no presentación de muestras en plazo.

Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: documentación técnica/muestras, denominación y número del procedimiento, nombre del licitador, número de bultos que componen el envío de la muestra y número de los lotes a los que oferta

El número de muestras ha de ser suficiente para poder probarlas y hacer una valoración. Mínimo 2 unidades. Deberán presentarse envasadas, en paquete o caja con etiquetado en el que figure: la denominación del artículo, el número de lote y la referencia comercial (ref. Fabricante)

Especialidades de régimen de presentación de muestras, en su caso, y justificación:

no procede

15.3 Procede demostración:

☐ Si ☒ No

16.- PLAZO DE GARANTÍA

16.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

☒ Si ☐ No

16.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo: Doce meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

17.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☐ Si ☒ No

18.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES

El material objeto de la presente contratación deberá ser entregado en los armarios de dispensación automática de prendas instalados en los centros sanitarios incluidos en el ámbito del acuerdo marco, en las ubicaciones que determine cada centro peticionario en función de sus necesidades organizativas y asistenciales.

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

La facturación será mensual, abonándose al contratista el suministro enviado y recibido de conformidad durante la ejecución de los contratos basados, previa presentación de la factura correspondiente, que deberá contener la relación de artículos suministrados, ordenados por albarán y centro, notas de entrega y pedidos al que corresponden. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La presentación de facturas se ajustará a lo previsto en la Orden de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz. Conforme a lo dispuesto en la misma, se incorpora la codificación de los órganos implicados en la gestión de facturas

19.2. Pago mediante entrega de otros bienes: No

19.3.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

Registro Auxiliar de la Unidad de Gestión Económica de la Central Provincial de Compras de Almería.

Hospital Universitario Torrecárdenas

Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería. Primera Planta.

Calle Hermandad Donantes de Sangre s/n

04009, Almería.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Almería

Hospital Universitario Torrecárdenas

Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería. Primera Planta

Calle Hermandad de Donantes de Sangre, s/n

04009 Almería

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	1033	Central Provincial de Compras de Almería. Código GE: 0000259	Central Provincial de Compras de Almería. Código GE: 0000259	Intervención General de la Junta de Andalucía. Código: A01004456

20.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD

20.1.- REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo, igual o superior, a la mitad de una anualidad prevista del conjunto de los contratos previstos por importe de 276.762,14 € (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

2. Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del conjunto de los contratos previstos por importe de 276.762,14 €/ (IVA excluido).

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

20.2.- En el caso en que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes/agrupaciones de lotes:

No procede

20.3. Solvencia económica y financiera o técnica y profesional, en el caso de admitir ofertas integradoras:

No procede

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

No procede

20.5.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC: N/A

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, N/A

- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación: N/A

Códigos SAS/G.C por lotes (cumplimentar sólo en el caso de CIP obligatorio):

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario:

☒ Si ☐ No

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución

☐ Si ☒ No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Penalidades en caso de incumplimiento:

☐ Si ☒ No

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

No se establece

20.7.- DOCUMENTOS DE CAPACIDAD referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

No se establece

21. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras

De acuerdo con el Artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, se comunicará a los demás candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella mediante la publicación del Informe de conclusiones de las Consultas Preliminares al Mercado, y se establecerán los plazos adecuados para la presentación de ofertas de forma que cualquier conocimiento previo de alguno de ellos no suponga una ventaja relevante o un privilegio

22. SUBCONTRATACIÓN:

☒ Si ☐ No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

NO PROCEDE

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

☒ Si ☐ No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

☐ Si ☒ No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

☐ Si ☒ No

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

☐ Si ☒ No

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

☐ Si ☒ No

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados:

Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes:

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren

motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS:

25.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☐ Si ☒ No

25.2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

El adjudicatario vendrá obligado a la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La persona adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición (anexo IX del PCAP)

Penalidades en caso de incumplimiento:

☐ Si ☒ No

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☒ Si ☐ No

26. PERSONA RESPONSABLE:

26.1. Persona responsable por acuerdo marco:

☒ Si ☐ No

26.2. Persona responsable por contrato basado:

☐ Si ☒ No

27. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA:

☐ Si ☒ No

28. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

☐ Si ☒ No

29. CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ Si ☒ No

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ Si ☒ No

31. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del acuerdo marco:

Supuestos:

- En el caso de que dentro de la vigencia del mismo, por incremento de la actividad asistencial, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

- Para la inclusión en su ámbito de otros centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Almería.

Condiciones:

Las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas a la persona adjudicataria del acuerdo marco como las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites:

Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del acuerdo marco cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del Acuerdo Marco.

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos

31.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

☒ Si ☐ No

Cesión del contrato:

☒ Si ☐ No

Otros supuestos o requisitos específicos:

No se establecen

32. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos:

- Se considerará modificación del contrato basado, en el caso de que dentro de la vigencia del mismo, por incremento de la actividad asistencial, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente

- Para la inclusión en su ámbito de otros centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Almería.

Condiciones: Las establecidas en el PCAP, tanto en lo relativo a las condiciones exigidas al contratista como en las relativas a la ejecución

Alcance y límites Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrán dar lugar a una modificación cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. En caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución:

No se establecen

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

☒ Si ☐ No

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superará el 50 por ciento del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, especificar:

las establecidas en la cláusula 33.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Según lo establecido en la cláusula 33.2 del PCAP

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ Si ☒ No

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

☐ Si ☒ No

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☐ Si ☒ No

33.2.5. Otras penalidades:

☐ Si ☒ No

34. REUNIÓN INFORMATIVA:

Se convocará reunión informativa:

☐ Si ☒ No

35. PERSONAS DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:



Junta de Andalucía
Consejería de Sanidad, Presidencia
y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

35.1. Cuestiones administrativas.

Nombre: Servicio Contratación Administrativa

Teléfono: 950156442

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre: José María Calzado Laso

Teléfono: 950153309

Correo electrónico: uca.plsalmeria.hto.sspa@juntadeandalucia.es